ESTUDIOS PREVIOS
JUNIO DE 2024
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL No. 2504

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad, la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE AUDIO CON LOS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS Y ACCESORIOS QUEINCLUYA LA MANO DE OBRA, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO"** acorde con las disposiciones legales citadas anteriormente, se precederá bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)".*

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".*

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador "*Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

El legislador por medio la Ley 1150 de 2007, dentro de la cual, en su artículo 2 estableció las diferentes modalidades de selección por medio de las cuales las entidades públicas pueden hacer la escogencia del contratista para suplir las diferentes necesidades. Es así, que en su numeral 5º de tal disposición, estableció la modalidad de Mínima Cuantía, prevista para los casos de contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Habiendo establecido esto, se encuentra imperativo manifestar que de conformidad con lo establecido en la página 246 del Manual de Funciones y Competencias, adoptado mediante Decreto No. 00716 del 28 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFÍCO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" se establece como propósito general de la Dirección Operativa de Almacén, el siguiente: "Ejecutar y supervisar todas las actividades del Almacén General; cuidado y administración de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento del Quindío.", así mismo, en atención a lo anterior se establecieron, entre otras, las siguientes funciones esenciales: "1. Diseñar, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, almacenamiento, suministro, registro y control de bienes de la Gobernación 'del Quindío. 2. Programar y ejecutar las actividades encaminadas al suministro oportuno de elementos de consumo y devolutivos necesarios para el adecuado funcionamiento. (...) 13. Atender las actividades relacionadas con el almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipos para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias. ().

El propósito y funciones antes descritas deben ser analizados de manera armónica con la estructura funcional prevista, de manera que es menester tener en cuenta los términos del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, la Secretaría Administrativa tiene a su cargo el deber de brindar oportunamente los recursos físicos y materiales, requeridos por el sector central de la Administración Departamental, como también el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios a su cargo.

Ahora bien, el Departamento del Quindío, como entidad pública territorial encargada de la prestación de diferentes servicios, cuenta con una sede administrativa con instalaciones para el desarrollo de diferentes proyectos, programas, actividades misionales e institucionales establecidas en la Constitución y la Ley; entre ellas diferentes tipos de auditorios que requieren contar con elementos tecnológicos de audio aptos para atender diferentes actividades y eventos propios de la administración departamental, como los son los salones Bolívar, Antonio Valencia y Roberto Henao.

En los auditorios señalados, se suelen llevar a cabo actividades con funcionarios de la administración, así como con la comunidad en general, en cumplimiento de los programas y actividades que desarrollan las secretarías de la entidad. Para estos eventos se requiere contar con sonido amplificado, que permita atender a la vez a grupos numerosos de personas facilitando la comunicación y la accesibilidad a la información compartida.

La contratación requerida es conveniente y oportuna, en razón a lo expuesto, y a que la entidad requiere de una serie de equipos tecnológicos de audio con el fin de desarrollar eficazmente las actividades que se programen en los auditorios de la Gobernación del Quindío.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, y conforme a la función que le asiste a esta Secretaría para elaborar el presente estudio previo, se concluye que la necesidad presentada por la administración departamental, será cubierta a través de la contratación por medio de un proceso de mínima cuantía.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza de las obligaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el de **COMPRAVENTA**, señalado en el artículo 1849 del Código Civil Colombiano así: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*".

2.2. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE AUDIO CON LOS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS Y ACCESORIOS QUE INCLUYA LA MANO DE OBRA, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	52000000	Amplificadores de audio
Familia	52160000	
Clase	52161500	
Producto	52161547	

Segmento	52000000	Consola de audio
Familia	52160000	
Clase	52161500	
Producto	52161548	

Segmento	52000000	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos
Familia	52160000	
Clase	52161500	
Producto	52161551	

Segmento	43000000	Computadores de tableta
Familia	43210000	
Clase	43211500	
Producto	43211509	

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Quindío.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso de selección se estima en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($56.000.924),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generado con la ejecución del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante UN (1) UNICO PAGO, de acuerdo a los elementos real y efectivamente entregados a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC".

4

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir el compromiso contractual, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3179 del 05 de junio de 2024 por valor de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($58.000.000)** Incluido IVA rubro 0304 - 2.1.2.02.01.004 – 20 *"Productos metálicos maquinaria y equipo"*.

2.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCION	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
	TOTAL	12.5%

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1. Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2.10.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes

al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

2.10.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.10.2.1 Entregar los elementos objeto de compra a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia dentro del término y en las condiciones establecidas en el contrato.

2.10.2.2 Cumplir con las condiciones técnicas del proceso exigidas por el Departamento del Quindío.

2.10.2.3 Entregar los bienes solicitados en el sitio determinado por el contratante.

2.10.2.4 Sufragar los gastos de transporte que demande la entrega de los elementos requeridos por la entidad en el lugar que disponga el supervisor y sin costo alguno para el Departamento por concepto de fletes.

2.10.2.5 Entregar los elementos tecnológicos nuevos, de primera calidad y libres de imperfecciones.

2.10.2.6 Reemplazar en el término máximo de ocho (8) días calendario, los elementos objeto de contrato en caso que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro.

2.10.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

2.10.2.1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

2.10.2.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2.10.2.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

2.10.2.4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

2.10.2.5. Realizar la liquidación del contrato.

2.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la **DIRECTORA OPERATIVA DE ALMACEN CÓDIGO 009 GRADO 04** adscrita a la Secretaría Administrativa o quien haga sus veces, quien será designada mediante oficio, y ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT

1	CABINAS ACTIVAS DE 8 PULGADAS	CABINA ACTIVA DE 8 PULGADAS CON AMPLIFICADOR CLASE D DE 1000 W CON DSP PARA CORRECCIONES Y PROTECCIÓN DEL MISMO, RESPUESTA DE FRECUENCIA CONSISTENTE PARA UNA ÁREA DE COBERTURA. DATOS EN EASE Y CAD PARA UNA PERFECTA SIMULACIÓN Y DISEÑO POR SOFTWARE. CONFIGURACIÓN A DOS VÍAS ACTIVAS QUE VAN DE 56 A 20 KHZ COBERTURA DE 90 GRADOS ASIMETRICOS	8
2	CONSOLAS DIGITALES DE 24 CANALES	MEZCLADOR DIGITAL DE 24 CANALES/GRABADOR MULTIPISTA USB CON CONTROL INALÁMBRICO	2
3	MICROFONOS INALAMBRICOS	• CON UN ALCANCE DE 300 PIES (100 METROS) • CON HASTA 12 CANALES POR BANDA DE FRECUENCIA • RECEPTOR DE CANAL SIMPLE DE MEDIO RACK • KIT DE MONTAJE EN RACK, 2 ANTENAS DE 1/4 DE ONDA	4
4	MICROFONOS CUELLOS DE GANZO	MICRÓFONO DE MESA PROFESIONAL, ALTA SENSIBILIDAD, CÁPSULA DE MICRÓFONO CONDENSADOR, CUELLO DE GANSO FLEXIBLE, ANILLO ILUMINADO PARA INDICAR CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO: ENCENDIDO O APAGADO. PERFECTO PARA APLICACIONES PA COMO CONFERENCIAS. ALIMENTACIÓN POR BATERÍA O PHANTOM POWER. BASE EQUIPADA CON 8 METROS DE CABLE XLRF-XLRM Y EL ADAPTADOR JACK XLRF-MONO	12
5	ROLLO CABLE XLR X 100 METROS	CABLE DE MICRÓFONO PROFESIONAL BALANCEADO (2 X 0,22 MM 2) CON FUNDA PROTECTORA FLEXIBLE - OFC (COBRE LIBRE DE OXÍGENO).	2
6	CONECTORES XLR	CONECTOR XLR MACHO Y HEMBRA DE 3 PINES DE ALTA RESISTENCIA PARA LA TERMINACIÓN SOLDADA DE CABLES DE AUDIO DE TRES CONDUCTORES.	32
7	TABLETS PARA MANEJO WIFI	TABLET CON CÁMARA PRINCIPAL Y FRONTAL, BLUETOOTH, CONEXIÓN A WIFI, ALMACENAMIENTO/MEMORIA (GB): 8 O MÁS ALMACENAMIENTO (GB): 128 O MÁS DE ALMACENAMIENTO DISPONIBLE (GB), TAMAÑO (PANTALLA PRINCIPAL): ENTRE 9" Y 11.0" CON ADAPTADOR DE CARGA Y GARANTÍA MINIMO DE 1 AÑO	2
8	SERVICIO DE INSTALACION		1

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

Nota 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se elaboró estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas

mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) se calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($56.000.924).**

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- CARLOS ANDRES TORRES RESTREPO – ELECTÓNICA C Y C / Cédula 16.842.185 / Carrera 6 # 15 - 42 Cali - Valle / Celular 33300333744 – 3156717651.
- COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PAWEL S.A.S/

7

1	CABINAS ACTIVAS DE 8 PULGADAS	CABINA ACTIVA DE 8 PULGADAS CON AMPLIFICADOR CLASE D DE 1000 W CON DSP PARA CORRECCIONES Y PROTECCIÓN DEL MISMO, RESPUESTA DE FRECUENCIA CONSISTENTE PARA UNA ÁREA DE COVERTURA. DATOS EN EASE Y CAD PARA UNA PERFECTA SIMULACIÓN Y DISEÑO POR SOFTWARE. CONFIGURACIÓN A DOS VÍAS ACTIVAS QUE VAN DE 56 A 20 KHZ COBERTURA DE 90 GRADOS ASIMETRICOS	8	$ 2,865,520	$ 22,924,160	$ 2,618,000	$ 20,944,000
2	CONSOLAS DIGITALES DE 24 CANALES	MEZCLADOR DIGITAL DE 24 CANALES/GRABADOR MULTIPISTA USB CON CONTROL INALÁMBRICO	2	$ 5,652,500	$ 11,305,000	$ 6,307,000	$ 12,614,000
3	MICROFONOS INALAMBRICOS	• CON UN ALCANCE DE 300 PIES (100 METROS) • CON HASTA 12 CANALES POR BANDA DE FRECUENCIA • RECEPTOR DE CANAL SIMPLE DE MEDIO RACK • KIT DE MONTAJE EN RACK, 2 ANTENAS DE 1/4 DE ONDA	4	$ 2,255,050	$ 9,020,200	$ 2,261,000	$ 9,044,000
4	MICROFONOS CUELLOS DE GANZO	MICRÓFONO DE MESA PROFESIONAL, ALTA SENSIBILIDAD, CÁPSULA DE MICRÓFONO CONDENSADOR, CUELLO DE GANSO FLEXIBLE, ANILLO ILUMINADO PARA INDICAR CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO: ENCENDIDO O APAGADO. PERFECTO PARA APLICACIONES PA COMO CONFERENCIAS. ALIMENTACIÓN POR BATERÍA O PHANTOM POWER. BASE EQUIPADA CON 8 METROS DE CABLE XLRF-XLRM Y EL ADAPTADOR JACK XLRF-MONO	12	$ 273,700	$ 3,284,400	$ 235,620	$ 2,827,440

5	ROLLO CABLE XLR X 100 METROS	CABLE DE MICRÓFONO PROFESIONAL BALANCEADO (2 X 0,22 MM 2) CON FUNDA PROTECTORA FLEXIBLE - OFC (COBRE LIBRE DE OXÍGENO).	2	$ 733,040	$ 1,466,080	$ 714,000	$ 1,428,000
6	CONECTORES XLR	CONECTOR XLR MACHO Y HEMBRA DE 3 PINES DE ALTA RESISTENCIA PARA LA TERMINACIÓN SOLDADA DE CABLES DE AUDIO DE TRES CONDUCTORES.	32	$ 23,800	$ 761,600	$ 11,424	$ 365,568
7	TABLETS PARA MANEJO WIFI	TABLET CON CÁMARA PRINCIPAL Y FRONTAL, BLUETOOTH, CONEXIÓN A WIFI, ALMACENAMIENTO/MEMORIA (GB): 8 O MÁS ALMACENAMIENTO (GB): 128 O MÁS DE ALMACENAMIENTO DISPONIBLE (GB), TAMAÑO (PANTALLA PRINCIPAL): ENTRE 9" Y 11.0" CON ADAPTADOR DE CARGA Y GARANTÍA MINIMO DE 1 AÑO	2	$ 2,975,000	$ 5,950,000	$ 1,166,200	$ 2,332,400
8	SERVICIO DE INSTALACION		1	$ 4,165,000	$ 4,165,000	$ 3,570,000	$ 3,570,000
VALOR TOTAL					**$ 58,876,440**		**$ 53,185,408**

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada elemento. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

1	CABINAS ACTIVAS DE 8 PULGADAS	CABINA ACTIVA DE 8 PULGADAS CON AMPLIFICADOR CLASE D DE 1000 W CON DSP PARA CORRECCIONES Y PROTECCIÓN DEL MISMO, RESPUESTA DE FRECUENCIA CONSISTENTE PARA UNA ÁREA DE COVERTURA. DATOS EN EASE Y CAD PARA UNA PERFECTA SIMULACIÓN Y DISEÑO POR SOFTWARE. CONFIGURACIÓN A DOS VÍAS ACTIVAS QUE VAN DE 56 A 20 KHZ COBERTURA DE 90 GRADOS ASIMETRICOS	8	$ 2,741,760	$ 21,934,080
2	CONSOLAS DIGITALES DE 24 CANALES	MEZCLADOR DIGITAL DE 24 CANALES/GRABADOR MULTIPISTA USB CON CONTROL INALÁMBRICO	2	$ 5,979,750	$ 11,959,500
3	MICROFONOS INALAMBRICOS	• CON UN ALCANCE DE 300 PIES (100 METROS) • CON HASTA 12 CANALES POR BANDA DE FRECUENCIA • RECEPTOR DE CANAL SIMPLE DE MEDIO RACK • KIT DE MONTAJE EN RACK, 2 ANTENAS DE 1/4 DE ONDA	4	$ 2,258,025	$ 9,032,100
4	MICROFONOS CUELLOS DE GANZO	MICRÓFONO DE MESA PROFESIONAL, ALTA SENSIBILIDAD, CÁPSULA DE MICRÓFONO CONDENSADOR, CUELLO DE GANSO FLEXIBLE, ANILLO ILUMINADO PARA INDICAR CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO: ENCENDIDO O APAGADO. PERFECTO PARA APLICACIONES PA COMO CONFERENCIAS. ALIMENTACIÓN POR BATERÍA O PHANTOM POWER. BASE EQUIPADA CON 8 METROS DE CABLE XLRF-XLRM Y EL ADAPTADOR JACK XLRF-MONO	12	$ 254,660	$ 3,055,920
5	ROLLO CABLE XLR X 100 METROS	CABLE DE MICRÓFONO PROFESIONAL BALANCEADO (2 X 0,22 MM 2) CON FUNDA PROTECTORA FLEXIBLE - OFC (COBRE LIBRE DE OXÍGENO).	2	$ 723,520	$ 1,447,040

6	CONECTORES XLR	CONECTOR XLR MACHO Y HEMBRA DE 3 PINES DE ALTA RESISTENCIA PARA LA TERMINACIÓN SOLDADA DE CABLES DE AUDIO DE TRES CONDUCTORES.	32	$ 17,612	$ 563,584
7	TABLETS PARA MANEJO WIFI	TABLET CON CÁMARA PRINCIPAL Y FRONTAL, BLUETOOTH, CONEXIÓN A WIFI, ALMACENAMIENTO/MEMORIA (GB): 8 O MÁS ALMACENAMIENTO (GB): 128 O MÁS DE ALMACENAMIENTO DISPONIBLE (GB), TAMAÑO (PANTALLA PRINCIPAL): ENTRE 9" Y 11.0" CON ADAPTADOR DE CARGA Y GARANTÍA MINIMO DE 1 AÑO	2	$ 2,070,600	$ 4,141,200
8	SERVICIO DE INSTALACION		1	$ 3,867,500	$ 3,867,500
		VALOR TOTAL			$ [illegible]

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 3: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 4: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad financiera

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

6.1.1 Carta de presentación.
6.1.2 Cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
6.1.3 Certificado de existencia y representación legal.
6.1.4 Registro mercantil.
6.1.5 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
6.1.6 Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, boletín de deudores morosos del estado y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
6.1.7 Registro único tributario (rut)
6.1.8 Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
6.1.9 Definición de la situación militar (En caso de que aplique).
6.1.10 Compromiso Anticorrupción.
6.1.11 Informe de situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.
6.1.12 Certificado para multas, sanciones y efectividad de garantías.

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenidos dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS**, para esto, la actividad social y comercial deberá de contemplar actividades desarrolladas con la compraventa y/o comercialización y/o suministro e instalacion de equipos profesionales de audio y sonido y/o componentes de sonido y/o dispositivos de reproduccion de audio, esta condición se verificará para pero con base al Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. En caso de que el proponente es persona Natural, esta condición se verificará con el Certificado de Registro Mercantil de Cámara de comercio respectiva.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica **con máximo DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con la compraventa y/o comercialización y/suministro e instalacion de equipos profesionales de audio y sonido y/o componentes de sonido y/o dispositivos de reproduccion de audio y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

6.2.3. CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES:

Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, en máximo **TRES (3) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con la compraventa y/o comercialización y/suministro e instalacion de equipos profesionales de audio y sonido y/o componentes de sonido y/o dispositivos de reproduccion de audio y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

"(...)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARAGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...)".*

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

6.2.4. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

A- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B- Copia del contrato y acta de recibo final.
C- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
F- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
G- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

7. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

8. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía[1] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *"menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos*

[1] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94.

años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el numeral 1° del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[2].

La entidad deberá de recibir como mínimo DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes ordenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2° y 5° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

11. GARANTÍAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

10.1 CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre al Departamento del Quindío de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

[2] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

10.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Este amparo cubre al Departamento del Quindío, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (14)

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

13. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

EVALUACIÓN TÉCNICA: CLAUDIA VANESSA DE LA VEGA CALLE - Abogada Contratista D.A.R.F

Cordialmente,

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Elaboró Aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada Contratista DRF
Elaboró aspectos financieros: Alejandra María Duque Velasco–Contratista-Dirección de Recursos Físicos
Revisó: Mayra Alejandra Noreña González – Directora de Recursos Físicos
Revisó estudios previos: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación